



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

15 DE MARZO DE 2018

No. 282 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se establece la Integración del “Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata” a las Personas Afectadas a Consecuencia del “Fenómeno Sísmico” mediante las actividades que se indican 3

- ◆ Acuerdo por el que se emiten Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México 4

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la Promoción General de Ascensos 2018, que presenta la Comisión Técnica de Selección y Promoción, para todo el Personal Operativo en Activo de la Policía Preventiva que forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México 9

Consejería Jurídica y de servicios legales

- ◆ Arancel de Notarios 15
- ◆ Aviso 26



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II y IV, 67, fracciones II y XXXI, y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 5, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 54 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y 30, 31, 39 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal establece que las mujeres víctimas de violencia tendrán el derecho a ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos; contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, libertad o seguridad; debiendo existir coordinación por parte de las autoridades, a través de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.

Que la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres tiene como objetivo concentrar la información estadística que se genera en las Dependencias, Entidades y las Dieciséis Delegaciones; medir la magnitud de la violencia contra las mujeres; identificar los factores de riesgo; y evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las Dependencias, Entidades y Delegaciones en la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia.

Que el Decreto de creación del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el 28 de noviembre del 2016; ordena identificar a mujeres y niñas víctimas recurrentes en riesgo de violencia feminicida y valorar el nivel de riesgo en el que se encuentran coordinando las acciones interinstitucionales de las autoridades de la Ciudad de México que tengan atribuciones para darles protección y acceso a la justicia con la debida diligencia.

Que el Acuerdo por el que se implementa la Red de Información de Violencia contra las mujeres, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de noviembre de 2016, establece en su artículo Transitorio Tercero que el Instituto de las Mujeres de esta Ciudad, elaborará lineamientos para la operación y funcionamiento de la Red de Información de Violencia.

Que con el propósito de garantizar a las mujeres de la Ciudad de México una vida libre de violencia, la Administración Pública de la Ciudad de México, debe implementar acciones que permitan registrar en la Plataforma de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (PRIVCM) toda la información relativa a las mujeres y niñas atendidas, las canalizaciones y los servicios y apoyos otorgados, para que se concentre y homologue la debida actuación de las personas servidoras públicas que brindan atención y servicio a las mujeres y niñas de la Ciudad; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DEL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA PARA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la coordinación interinstitucional entre las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México para realizar el registro, procesamiento, clasificación y seguimiento, a través de la PRIVCM “Red de Información de Violencia”, de la información relativa a todas las mujeres y niñas atendidas por los diferentes tipos de violencia en las modalidades establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que solicitan o hayan solicitado apoyo y servicios de atención.

SEGUNDO. Corresponde a las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México obligados por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, la aplicación de los presentes lineamientos.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **C5:** Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano;
- II. **CEJUR:** Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- III. **CRU:** Cédula de Registro Único;
- IV. **DIF CDMX:** Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- V. **DGGTIC:** Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VI. **GCDMX:** Gobierno de la Ciudad de México;
- VII. **INMUJERES CDMX:** Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;
- VIII. **MUA:** Modelo Único de Atención;
- IX. **PRIVCM:** Plataforma de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;
- X. **PGJ-CDMX:** Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México;
- XI. **RIVCM:** Red de Información de Violencia Contra las Mujeres;
- XII. **SEDESA CDMX:** Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XIII. **SEDESO CDMX:** Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México;
- XIV. **SEPAVIGE:** Servicios Especializados de Prevención y Atención a la Violencia de Género;
- XV. **SIARVFem:** Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida;
- XVI. **SSP CDMX:** Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México; y
- XVII. **STyFE:** Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

CUARTO. Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos contenidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, deberán ejecutar las acciones siguientes, con relación a la **PRIVCM:**

- I. Registrar los datos de mujeres y niñas víctimas de violencia atendidas, en tiempo real y, de conformidad con los campos de información incluidos en la Plataforma;
- II. Realizar la entrevista a las personas usuarias de sus servicios y ofrecer apoyos para la atención a víctimas de violencia, de conformidad con la CRU y el MUA incluidos en la **PRIVCM**, y garantizar el seguimiento de la atención requerida por las víctimas, otorgando los medios institucionales necesarios o solicitándolos a la institución correspondiente a través de la propia Plataforma;
- III. Capturar en la **PRIVCM** todos los registros de mujeres y niñas atendidas por violencia, que detenten en sus archivos y registros físicos o electrónicos que correspondan a ejercicios fiscales anteriores, desde el 1º de diciembre de 2012 a la fecha;
- IV. Designar personal de enlace a efecto de conformar un Grupo Técnico de la **RIVCM**, el cual tomará las decisiones y resolverá los problemas técnicos para la correcta operación de la Red;
- V. Participar en la conformación del Grupo de análisis, seguimiento y recomendaciones, encargado de elaborar los informes y reportes estadísticos que permitan conocer la magnitud y característica de la violencia, identificar los factores de riesgos de las víctimas y evaluar el desempeño conjunto y coordinado de las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos para coadyuvar a mejorar la prevención, atención y el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia; y
- VI. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la **RIVCM**.

QUINTO. Las Dependencias integrantes del **SIARVFem**, en las que se incluirá a la **CEJUR** a partir del presente Acuerdo, deberán ejecutar las acciones siguientes:

- I. Identificar en el ámbito de su competencia, a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente y valorar su nivel de riesgo aplicando la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Feminicida, debiendo realizar las acciones y la coordinación interinstitucional necesaria para actuar con la debida diligencia en las medidas de protección y apoyo a la seguridad y derechos de las víctimas;
- II. Facilitar el proceso técnico necesario para reportar información en la **RIVCM**, a efecto de enlazar las bases de datos de las mujeres y niñas víctimas recurrentes de violencia, así como de las personas que ejercen violencia en su contra, a efecto de que se cumpla con la debida diligencia en la prevención de violencia feminicida y se determinen las medidas de protección, los apoyos y la coordinación necesaria para la atención integral, oportuna y especializada; y

- III. Coordinar la atención inmediata e integral a las mujeres y niñas consideradas en riesgo de violencia feminicida y brindar protección con la debida diligencia a aquellas que se identifique en riesgo a través de dispositivos geolocalizables.

SEXTO. El **INMUJERES CDMX**, en el ámbito de sus facultades, deberá:

- I. Coordinar y operar la RIVCM y el SIARVFem de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción XIV, 15, fracción V, y 16, fracción II, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal;
- II. Consultar e identificar las necesidades técnicas y las acciones que deban realizar los entes públicos participantes para la implementación y operación de la RIVCM y el SIARVFem;
- III. Elaborar y emitir las características y procedimientos para la integración, procesamiento y análisis de la información estadística derivada de la RIVCM;
- IV. Capacitar al personal encargado de registrar y atender a las mujeres y niñas y operar la PRIVCM, de acuerdo a las características de cada perfil de usuario;
- V. Promover que las entidades integrantes destinen un porcentaje de su presupuesto para garantizar la sostenibilidad de la RIVCM en cada ejercicio fiscal;
- VI. Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes, a partir de los datos obtenidos de la RIVCM y coordinar los Grupos Técnico y de Análisis; y
- VII. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

SÉPTIMO. La **SEDESO CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Fortalecer los servicios de orientación, atención, canalización y acompañamiento de las mujeres y niñas atendidas y registradas en la RIVCM, incorporando las recomendaciones derivadas del análisis de la información del Grupo de Análisis, Seguimiento y Recomendaciones;
- II. Colaborar con el INMUJERES CDMX, en el desarrollo de mecanismos de detección de violencia contra las mujeres y niñas a fin de garantizar sus derechos y asegurar la debida diligencia en su atención; y
- III. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

OCTAVO. La **SEDESA CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Canalizar a las Unidades de Atención de los SEPAVIGE a las mujeres que presenten lesiones u otros signos que sean presumiblemente consecuencia de violencia en cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, haciendo uso de la PRIVCM para el “Aviso al Ministerio Público” en los casos de violencia familiar y sexual, en los términos establecidos en la propia Norma;
- II. Otorgar atención especializada a mujeres y niñas que como consecuencia del hecho violento del que fueron víctimas, así lo requieran;
- III. Verificar por parte del personal de los SEPAVIGE, la idoneidad de solicitud de alguna medida de protección, previa alta de las pacientes identificadas por el SIARVFem en riesgo de violencia de feminicida;
- IV. Colaborar con el INMUJERES CDMX en el desarrollo de políticas públicas para la prevención de la violencia contra las mujeres, a partir del análisis de datos registrados en la RIVCM; y
- V. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

NOVENO. La **PGJ CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Incorporar en los registros de la PRIVCM los datos relativos a denuncias, órdenes de protección y otros relativos a las mujeres y niñas víctimas de delitos de violencia;
- II. Identificar en el SIARVFem a víctimas recurrentes de violencia y a las personas agresoras, con independencia que se encuentren sujetos a investigación, proceso penal o de otra índole, y compartir los datos con las medidas de protección de datos que señale la ley;
- III. Considerar los resultados obtenidos del análisis de registros de la RIVCM desde la primera atención hasta la determinación de la carpeta de investigación;

- IV. Atender de manera inmediata las notificaciones que reciba de la SEDESA CDMX, mediante el “Aviso al Ministerio Público” de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención; y
- V. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO. El **DIF CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Considerar los resultados obtenidos del análisis de registros de la RIVCM para el desarrollo de las acciones y medidas que se deberán tomar para la reinserción social de la persona agresora; y
- II. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO PRIMERO. La **CEJUR**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Registrar en la PRIVCM los datos de las usuarias atendidas en la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica;
- II. Gestionar las facilidades y exenciones para el pago de derechos y expedición de copias certificadas de las actas de nacimiento y de estado civil de las personas víctimas de violencia y para sus hijas e hijos; de las escrituras de los inmuebles que tengan a su nombre y los testamentos que requieran para la protección de sus derechos;
- III. Proponer acciones estratégicas en coordinación con el INMUJERES CDMX en materia de prevención social de las violencias de género; y
- IV. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO SEGUNDO. La **STyFE**, en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Considerar los resultados obtenidos del análisis de registros de la RIVCM, para la formulación de políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de los derechos laborales de las mujeres; y
- II. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO TERCERO. La **SSP CDMX** en el ámbito de su competencia, deberá:

- I. Registrar en la PRIVCM, a través del Puesto de Mando, la información relativa a las mujeres y niñas víctimas de violencia en sus diversas modalidades, que pidan y hayan recibido auxilio policial a través de los distintos prefijos telefónicos de emergencia, por medio de las diversas aplicaciones institucionales para teléfonos móviles previstos por el gobierno de la CDMX o que sean auxiliadas directamente en los patrullajes;
- II. Brindar apoyo y protección inmediatos a las mujeres y niñas identificadas en riesgo de violencia a través del SIARVFem y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por autoridad competente y trasladarlas a los servicios especializados que sean indicados a través de la PRIVCM; y
- III. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO CUARTO. El **C5**, en el ámbito de su competencia deberá:

- I. Registrar los dispositivos de geolocalización que se les hayan adjudicado a las víctimas en riesgo de violencia feminicida por el SIARVFem con los datos de localización e identificación de las mismas y dar seguimiento a las emergencias activadas canalizando la atención necesaria y oportuna;
- II. Resguardar, en los términos de la ley, videograbaciones en donde puedan apreciarse hechos de violencia contra mujeres y niñas, a efecto de que puedan ser utilizados como datos de prueba o medios de prueba dentro de alguna investigación; dichos vídeos deberán ser solicitados por una autoridad judicial o administrativa a la SSP CDMX, en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; y
- III. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO QUINTO. Para el funcionamiento y operación tecnológica de la PRIVCM y del SIARVFem, la Oficialía Mayor, a través de la DGGTIC, coadyuvará con el INMUJERES CDMX, en términos de los Acuerdos en materia de Servicio de Nombres de Dominio, Hospedaje y Administración de Seguridad para:

- I. Alojar en sus servidores y monitorear el funcionamiento de la PRIVCM y el SIARVFem, e informar y apoyar en la resolución de las fallas técnicas del mismo, que llegasen a presentarse;
- II. Dar accesibilidad a los equipos y las aplicaciones instaladas vía remota y física;
- III. Brindar mantenimiento y seguimiento a los certificados del protocolo https, así como la factibilidad para poder utilizar los sistemas a través de Internet;
- IV. Mantener vigente el nombre de dominio solicitado de las aplicaciones; dar soporte de primer nivel al servidor y respaldar su información registrada en la PRIVCM; y
- V. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO SEXTO. Los **ÓRGANOS POLÍTICOS-ADMINISTRATIVOS DE LA CDMX**, en el ámbito de su competencia, deberán:

- I. Canalizar a las mujeres y niñas víctimas de violencia, a los servicios de atención especializada, de acuerdo a sus necesidades; y
- II. Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la RIVCM.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos deberán de observar lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el tratamiento de los datos personales que se recabaran, administrarán y cederán en cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Obligándose a mantener actualizados sus respectivos sistemas de datos personales en términos de la referida Ley, informando sobre la cesión de datos personales; asimismo deberán establecer las medidas de seguridad con nivel alto por los datos personales sensibles que se tratarán con motivo de los presentes Lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 8 días del mes de marzo de 2018.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**